



Banco Central de Bolivia
Directorio

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 120/2020

ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS – MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES FINANCIERAS DEL CONTRATO SANO N°115/2014, PROYECTO: “PLANTA DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS PARA REDES DE GAS – AL ALTO”.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009.

La Ley N°1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB).

Ley N°455 del Presupuesto General del Estado – Gestión 2014 de 11 de diciembre de 2013.

La Resolución Ministerial (R.M.) del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) N°023 de 7 de enero de 2014.

La Resolución Ministerial del Ministerio de Hidrocarburos y Energías (MHE) N°127-2020 de 19 de noviembre de 2020.

La Resolución Administrativa de la Empresa Boliviana de Industrialización de Hidrocarburos (EBIH) CITE: EBIH/GG/019/2020 de 28 de octubre de 2020, complementada mediante Resoluciones Administrativas EBIH/GG/021/2020 y EBIH/GG/022/2020, ambas del 18 de noviembre de 2020.

La Resolución de Directorio del BCB N°023/2011 de 22 de febrero de 2011, que aprueba el Reglamento para la Concesión de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General Del Estado – Gestiones 2010 y 2011 y sus modificaciones posteriores.

La Resolución de Directorio del BCB N°039/2014 de 24 de abril de 2014.

El Contrato SANO N°115/2014 de 30 de mayo de 2014.

La Adenda SANO N°194/2015 de 19 de junio de 2015.

La Adenda SANO-DLBCI N°20/2016 de 29 de marzo de 2016.

El Contrato Modificadorio SANO-DLBCI N°5/2017 de 9 de febrero de 2017.

El Contrato Modificadorio SANO-DLBCI N°42/2017 de 24 de agosto de 2017.

El Contrato Modificadorio SANO-DLBCI N°62/2018 de 29 de agosto de 2018.



Banco Central de Bolivia
Directorio

//2. R.D. N° 120/2020

Las notas de EBIH:

- CITE: EBIH/GG/N°380/2020, EBIH/GG/N°381/2020 y EBIH/GG/N°382/2020, todas del 13 de noviembre de 2020.
- CITE: EBIH/GG/N°398/2020, EBIH/GG/N°397/2020 y EBIH/GG/N°396/2020, todas del 18 de noviembre de 2020.
- CITE: EBIH/GG/N°404/2020, EBIH/GG/N°403/2020 y EBIH/GG/N°402/2020, todas del 18 de noviembre de 2020.

La nota del Ministerio de Hidrocarburos (MH) CITE: MH05395 DESP01730 recibida el 13 de noviembre de 2020.

Las notas de EBIH CITE: EBIH/GG/N°383/2020 y EBIH/GG/N°399/2020 recibidas el 17 y 19 de noviembre de 2020, respectivamente.

Las notas del Ministerio de Hidrocarburos y Energías (MHE) CITE: MHE-05461 DESP-1765 y MHE-05505 DESP-1793 recibidas el 17 y 19 de noviembre de 2020, respectivamente.

El Informe de la Gerencia de Operaciones Monetarias CITE: BCB-GOM-SOSP-DCE-INF-2020-32 de 19 de noviembre de 2020.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales CITE: BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2020-126 de 19 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado (CPE), en el numeral 6 de su artículo 9, establece que es fin y función del Estado, promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles. Asimismo, en el numeral 10 del parágrafo I del artículo 158 y el artículo 322, establece que la Asamblea Legislativa Plurinacional tiene por atribución, aprobar la contratación de deuda pública.

Que el artículo 322 de la Constitución Política del Estado dispone que la Asamblea Legislativa Plurinacional autorizará la contratación de deuda pública cuando se demuestre la capacidad de generar ingresos para cubrir el capital y los intereses, y se justifiquen técnicamente las condiciones más ventajosas en las tasas, los plazos, los montos y otras circunstancias. La deuda pública no incluirá obligaciones que no hayan sido autorizadas y garantizadas expresamente por la Asamblea Legislativa Plurinacional.

ARL



Banco Central de Bolivia
Directorio

//3. R.D. N° 120/2020

Que la Ley N°455, en su artículo 13 autoriza al BCB, otorgar un crédito extraordinario de hasta Bs.101.200.000.- (Ciento Un Millones Doscientos Mil 00/100 Bolivianos), a favor de la EBIH, en condiciones concesionales, con el objeto de financiar el proyecto “Planta de Tuberías y Accesorios para Redes de Gas Natural - El Alto” y reembolsar los recursos recibidos en el marco del Decreto Supremo N° 613 de 25 de agosto de 2010. Para este efecto, se exceptúa al BCB de la aplicación de los artículos 22 y 23 de la Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

Que en el marco del párrafo I del artículo mencionado y de acuerdo a lo establecido por el artículo 158, párrafo I numeral 10 y del artículo 322 de la CPE, se autoriza a EBIH, contratar el crédito referido con el BCB.

Que de acuerdo al numeral III, el MHE, es responsable de la evaluación y seguimiento de la ejecución de los recursos del crédito a ser otorgado por el BCB a favor de EBIH.

Que según el numeral IV, EBIH es responsable del uso y destino de los recursos a ser desembolsados por el BCB, en el marco del párrafo I del artículo mencionado.

Que de acuerdo al numeral V, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), a través del Tesoro General de la Nación (TGN), emitir y otorgar Bonos del Tesoro No Negociables a favor del BCB para garantizar el monto del crédito otorgado por dicha entidad a favor de EBIH, a solicitud escrita del Ministerio Cabeza de Sector y en forma conjunta con el BCB.

Que según el numeral VI, se exceptúa a EBIH de los efectos y alcance de la aplicación de los artículos 33 y 35 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria.

Que en concordancia con el numeral VII, el MHE mediante Resolución Ministerial, deberá justificar ante el BCB, que el uso y destino de los recursos del crédito a ser adquirido por EBIH son de prioridad nacional en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y que los flujos futuros serán utilizados para el pago del crédito señalado en el artículo mencionado.

Que la R.M. del MEFP N°023 determina para la gestión 2014, un valor de al menos 20%, como grado de concesionalidad para las Empresas Públicas que accedan de manera extraordinaria a créditos internos del BCB.

Que la R.M. del MHE N°127- 2020, resuelve lo siguiente: 1) Validar la modificación de las condiciones financieras del crédito otorgado a la EBIH por el BCB, ampliando el plazo de vigencia del crédito de 20 a 30 años y el periodo de gracia de amortización del capital de 5 a 7 años y la postergación al 21 de noviembre de 2021 del pago del interés acumulado en el periodo 22 de noviembre de 2019 al 21 de noviembre de 2020; así como, el numeral 6.4 que aumenta la tasa de interés corriente de 0,62% a 1,79% anual. 2) Determinar que el uso y destino de los recursos del crédito concedido por el BCB, cuyas condiciones financieras

APR
-



Banco Central de Bolivia
Directorio

//4. R.D. N° 120/2020

serán modificadas, son de prioridad nacional en el marco del Plan de Desarrollo Económico Social y la Agenda Patriótica 2025. 3) Determinar que los flujos futuros de EBIH serán utilizados para el pago del crédito considerando las nuevas condiciones financieras del crédito. 4) Confirmar la factibilidad técnica del Proyecto, considerando las nuevas condiciones financieras del crédito. 5) Determinar que la evaluación económica – financiera del Proyecto, de acuerdo a las nuevas condiciones financieras del crédito, justifica y garantiza la capacidad de pago por parte de la EBIH. 6) Realizar la evaluación y seguimiento a la ejecución de los recursos otorgados por el BCB a favor de EBIH, a través de la instancia competente designada dentro del Ministerio de Hidrocarburos y Energías.

Que la Resolución Administrativa EBIH/GG/019/2020, complementada mediante R.A EBIH/GG/021/2020 y EBIH/GG/022/2020 que resuelve: 1) Aprobar en el marco del Artículo 33 de la Ley N°1178 de 20 de julio de 1990 y los incisos a) y b) del Parágrafo I del Artículo 63 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, la modificación de las condiciones financieras del crédito SANO N°115/2014 establecidas en los numerales 6.3 de la Cláusula Sexta (Condiciones del Crédito) ampliando el plazo del crédito de 20 a 30 años, el periodo de gracia a capital de 5 a 7 años y la postergación al 21 de noviembre de 2021 del pago del interés acumulado en el periodo 22 de noviembre de 2019 al 21 de noviembre de 2020; así como, el numeral 6.4 que aumenta la tasa de interés corriente de 0,62% a 1,79% anual. 2) Aprobar los informes técnico financiero EBIH/GO/CC/WS-BLO/N°005/2020 de 23 de octubre de 2020, que justifica la solicitud de modificación de las condiciones financieras del Contrato SANO N°115/2014 y el informe legal EBIH/GG/DGAJ/N°049/2020 y demás normativa aplicable para la emisión de la presente Resolución. 3) Instruir se remita copia de la presente Resolución y sus antecedentes, al MEFP, MH, MPD, Contraloría General del Estado y a los miembros del Directorio de la EBIH, en consideración al procedimiento previsto en el artículo 63 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.

Que el Reglamento para la Aprobación de Créditos a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General del Estado Gestiones 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 aprobado mediante Resolución de Directorio del BCB N°023/11 y modificado mediante Resoluciones de Directorio N°026/11, N°027/11, N°030/11, N°097/11, N°039/12, N°064/12, N°024/13, N°144/2013, 008/14 y N°040/2014, tiene por objeto normar el otorgamiento de créditos por parte del BCB a favor de las EPNE.

Que mediante Resolución de Directorio N°039/2014, el BCB aprueba, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley N°455 de 11 de diciembre de 2014 del Presupuesto General del Estado – Gestión 2014 (PGE – 2014), de los antecedentes y disposiciones descritas anteriormente, la otorgación de un crédito extraordinario concesional a EBIH por Bs101.200.000.- (Ciento Un Millones Doscientos Mil 00/100 Bolivianos).

Que mediante Contrato SANO N°115/2014 firmado entre el Ministerio de Hidrocarburos y Energía, BCB y EBIH, que otorga un crédito extraordinario en condiciones concesionales por un monto de Bs101.200.000.- (Ciento Un Millones Doscientos Mil 00/100 Bolivianos)



Banco Central de Bolivia
Directorio

//5. R.D. N° 120/2020

a favor de EBIH para la ejecución del Proyecto “Planta de Tuberías y Accesorios para Redes de Gas Natural – El Alto”, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N°455 y otras disposiciones legales aplicables.

Que a través de la Adenda SANO N°195/2015 se modifica la fecha límite de desembolsos del Contrato SANO N°115/2014, hasta el 31 de marzo de 2016.

Que mediante la Adenda SANO – DLBCI N°20/2016 se modifica la fecha límite de desembolsos del Contrato SANO N°115/2014, hasta el 31 de agosto de 2017.

Que mediante Contrato Modificadorio SANO – DLBCI N°5/2017 modifica el Contrato SANO N°115/2014 y sus Adendas debido al cambio de denominación del Ministerio de Hidrocarburos y Energía por la de Ministerio de Hidrocarburos, obligándose éste a asumir todas las obligaciones contractuales contraídas con el BCB y EBIH.

Que mediante Contrato Modificadorio SANO – DLBCI N°042/2017 se modifica la fecha límite de desembolsos del Contrato SANO N°115/2014, hasta el 31 de agosto de 2018.

Que mediante Contrato Modificadorio SANO – DLBCI N°062/2018 se modifica la fecha límite de desembolsos del Contrato SANO N°115/2014, hasta el 30 de noviembre de 2019.

Que mediante notas CITE: EBIH/GG/N°380/2020, EBIH/GG/N°381/2020 y EBIH/GG/N°382/2020, EBIH pone en conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de Hidrocarburos y de Planificación del Desarrollo, la Resolución Administrativa EBIH/GG/019/2020.

Que mediante notas CITE: EBIH/GG/N°398/2020, EBIH/GG/N°397/2020 y EBIH/GG/N°396/2020, EBIH pone en conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de Hidrocarburos y Energías y de Planificación del Desarrollo, la Resolución Administrativa EBIH/GG/021/2020.

Que mediante notas CITE: EBIH/GG/N°404/2020, EBIH/GG/N°403/2020 y EBIH/GG/N°402/2020, EBIH pone en conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de Planificación del Desarrollo y de Hidrocarburos y Energías, la Resolución Administrativa EBIH/GG/022/2020.

Que la nota CITE: MH05395 DESP01730, mediante la cual, el MH solicita la modificación al Contrato de Crédito SANO N°115/2014.

Que mediante nota de EBIH CITE: EBIH/GG/N°383/2020, solicita la modificación de las condiciones financieras del Contrato SANO N°115/2014, a cuyo fin remite la Resolución Administrativa de Decisión Gerencial EBIH/GG/019/2020 de 28 de octubre de 2020.

Que mediante nota de EBIH CITE: EBIH/GG/N°399/2020 pone en conocimiento la



Banco Central de Bolivia
Directorio

//6. R.D. N° 120/2020

Resolución Administrativa (RA) N°21/2020 de 18 de noviembre de 2020 complementaria a la RA N°19/2020 de 28 de octubre de 2020 y reitera la solicitud de modificación del Contrato SANO N°115/2014 para ampliación del plazo 30 años, prórroga de 2 años de gracia para la amortización de capital y un año para el pago de intereses, que toma en cuenta la tasa de interés de 1,79%.

Que mediante nota del MH CITE: MHE-05461 DESP-1765, en respuesta a la nota enviada por el BCB CITE: BCB-GOM-SOSP-DCE-CE-2020-195 de 16 de noviembre de 2020, remite la nota CITE: EBIH/GG/N°383/2020 (solicitud de modificación enviada al BCB), la Resolución Administrativa EBIH/GG/019/2020 y las notas CITE: EBIH/GG/N°380/2020, EBIH/GG/N°381/2020 y EBIH/GG/N°382/2020 (comunicación a los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas, de Hidrocarburos y de Planificación del Desarrollo).

Que mediante nota del MHE CITE: MHE-05505 DESP-1793, en respuesta a la nota enviada por el BCB CITE: BCB-GAL-SANO-DLBCI-CE-2020-152 de 18 de noviembre de 2020, remite entre otras, la siguiente documentación: Resolución Ministerial N°127-2020 de 19 de noviembre de 2020, Resoluciones Administrativas de EBIH CITE: EBIH/GG/021/2020 y EBIH/GG/022/2020 de 18 de noviembre de 2020 y notas de comunicación de las Resoluciones Administrativas EBIH/GG/021/2020 y EBIH/GG/022/2020 a los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas, de Hidrocarburos y Energías y de Planificación del Desarrollo.

Que la Gerencia de Operaciones Monetarias en su informe CITE: BCB-GOM-SOSP-DCE-INF-2020-32, pone a consideración del Directorio del BCB lo siguiente: Resultados obtenidos de la modificación de las condiciones financieras del crédito otorgado mediante Contrato SANO N°115/2014, que reflejan un incremento en la tasa de interés respecto a la aprobada inicialmente y las nuevas condiciones financieras propuestas. De aprobarse la solicitud de ampliación del plazo del crédito a treinta años, periodo de gracia a capital a siete años, y difiriendo el pago de interés de la gestión 2020 al 2021, implica un incremento en la tasa de interés a crédito a 1,79%. En caso de aprobarse la solicitud de modificación de condiciones financieras, la primera amortización de capital sería el 21 de noviembre de 2022 y el siguiente pago de interés el 21 de noviembre de 2021 (por las gestiones 2020 y 2021). Posterior a la firma del Contrato Modificadorio, debe efectuarse ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas el canje de los Bonos del Tesoro No Negociables establecidos como garantía del crédito otorgado por el BCB.

Que la Gerencia de Asuntos Legales concluye en su informe CITE: BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2020-126 que la modificación de las condiciones financieras del Contrato SANO N° 115/2014, conforme solicita EBIH implica la adecuación de los numerales 6.3. y 6.4. de la cláusula sexta del citado Contrato, siendo la misma procedente, correspondiendo que sean aprobadas por el Directorio del BCB por dos tercios de votos de sus miembros presentes en la respectiva reunión. Asimismo, en virtud a lo dispuesto por el artículo 57 y el inciso e) del artículo 59 de la Ley N° 1670, se autorice al Presidente del BCB, la suscripción del contrato modificadorio que corresponda. Que el artículo 6 del Reglamento para la

APP

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Banco Central de Bolivia
Directorio

//7. R.D. N° 120/2020

Aprobación de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el Marco del PGE – Gestiones 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 establece que el Directorio del BCB, en consideración de los informes técnico y legal, considerará la solicitud de crédito y en su caso aprobará el mismo, mediante el voto favorable de dos tercios de sus miembros presentes en la reunión de Directorio, emitiendo la Resolución correspondiente; e instruirá la elaboración y consiguiente firma del contrato por parte del Presidente del BCB, previa revisión y aprobación por parte del Directorio.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar de manera excepcional la modificación de las condiciones financieras del Contrato SANO N°115/2014 de crédito extraordinario otorgado en condiciones concesionales en favor de la Empresa Boliviana de Industrialización de Hidrocarburos (EBIH) para financiar el Proyecto “Planta de Tuberías y Accesorios para Redes de Gas Natural – El Alto” en el marco del Artículo 13 de la Ley N°455 del PGE – Gestión 2014 en los términos y condiciones siguientes:

Moneda:	Bolivianos.
Monto total del Crédito:	Bs101.200.000.- (Ciento Un Millones Doscientos Mil 00/100 Bolivianos).
Plazo:	30 años.
Periodo de Gracia:	7 años (5 años a capital e intereses y 2 años a capital).
Tasa anual de interés:	0,62% desde 21/11/2014 hasta 21/11/2020. 1,79% desde 22/11/2020 hasta 21/11/2044.
Forma de Pago de interés:	Los intereses que devenguen los primeros cinco años serán pagados al finalizar el quinto año. Los intereses generados en el periodo 22/11/2019 al 21/11/2020 serán pagados conjuntamente con los intereses generados en el periodo 22/11/2020 al 21/11/2021. En adelante los pagos serán anuales.
Pago del principal:	Cuotas fijas anuales.

f

RR

X

u

X



Banco Central de Bolivia
Directoria

//8. R.D. N° 120/2020

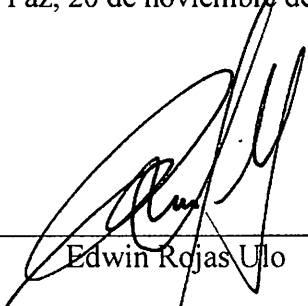
Fecha límite de desembolsos: 30 de noviembre de 2019.

Garantías: Bonos del Tesoro No Negociables.

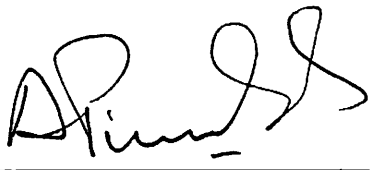
Artículo 2.- Autorizar al Presidente del BCB la suscripción del contrato modificatorio con la Empresa Boliviana de Industrialización de Hidrocarburos (EBIH) en los términos de esta Resolución.

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

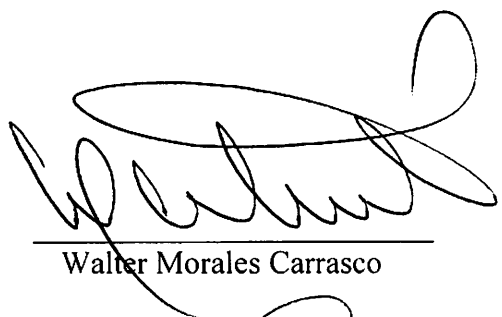
La Paz, 20 de noviembre de 2020



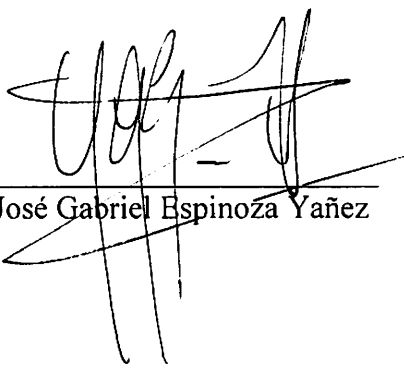
Edwin Rojas Ulo



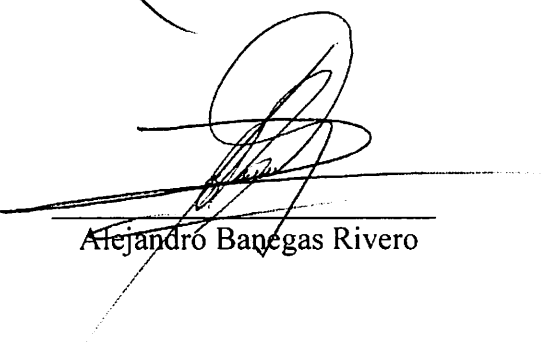
Armando Pinell Siles



Walter Morales Carrasco



José Gabriel Espinoza Yañez



Alejandro Banegas Rivero